



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONARSEC

Fondo Argentino
Sectorial

2022 - "Las Malvinas son argentinas"

FONDO ARGENTINO SECTORIAL

Ventanilla EBT 2022 - Creación y Fortalecimiento

La AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (Agencia I+D+i), a través de la Dirección Nacional del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) convoca a la presentación de proyectos para el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica. Se busca construir capacidades nacionales en sectores de alta demanda y rápido crecimiento, fomentando la transformación de resultados de investigaciones de laboratorio en el desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios de base científico-tecnológica. Este llamado promueve tanto la **creación de nuevas Empresas de Base Tecnológica (EBT)** que generen el crecimiento sostenido a través de la diversificación de las exportaciones y el aumento del valor agregado de la producción, como el **fortalecimiento y consolidación de Empresas de Base Tecnológica ya constituidas**, con el objeto de acompañar, sostener el ritmo de crecimiento y mejorar la competitividad de dichas empresas.

El apoyo a Empresas de Base Tecnológica es una estrategia para fomentar el crecimiento económico y la competitividad, diversificar las exportaciones y aumentar el valor agregado en la producción. Asimismo, se espera aumentar las inversiones privadas en I+D y promover la innovación y el emprendedorismo en sectores dinámicos, fundamentales para una economía basada en el conocimiento y claves en la generación de empleo de calidad y alto valor agregado.

En un sentido amplio, se entienden a las EBT como empresas intensivas en conocimiento. Se trata de empresas caracterizadas por convertir conocimiento científico-tecnológico en nuevos productos, procesos o servicios de base científico-tecnológica o mejorar sustancialmente los existentes, orientados a resolver problemáticas o necesidades de alcance interno y global. Asimismo, son empresas de reciente creación que se destacan por la alta calificación de sus socios fundadores y/o su personal, y por realizar inversiones considerables en I+D para sus desarrollos.

Este llamado financiará parcialmente, a través de Aportes No Reembolsables, el desarrollo de empresas basadas en la aplicación de conocimiento en los distintos sectores productivos. Solo se apoyarán proyectos cuyos procesos de investigación, desarrollo e innovación, y/o procesos productivos se encuentren localizados en Argentina. Se estableció que el FONARSEC será el responsable de estructurar los Aportes No Reembolsables y garantizar los procesos necesarios para la adjudicación, desembolso, seguimiento técnico y financiero.



La Agencia I+D+i destinará hasta la suma de PESOS MIL SETECIENTOS MILLONES (\$ 1.700.000.000) para los proyectos que resulten seleccionados en el presente llamado.

1- OBJETIVO Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El objetivo del presente llamado es construir capacidades nacionales en sectores de alta demanda y rápido crecimiento, fomentando la transformación de resultados de investigaciones de laboratorio en el desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios de base científico-tecnológica. Este llamado promueve tanto la **creación de nuevas Empresas de Base Tecnológica**, como el **fortalecimiento y consolidación de Empresas de Base Tecnológica ya constituidas**, con el objeto de impulsar su ritmo de crecimiento y competitividad, de forma que generen crecimiento sostenido a través del aumento del valor agregado de la producción, la generación y la diversificación de las exportaciones, así como la creación de empleo de calidad.

Para ello, podrán presentarse proyectos en **una** de las siguientes líneas de acción:

LÍNEA 1 - Creación de EBTs:

Esta línea tiene como objetivo la creación de Empresas de Base Tecnológica cuya actividad se base en la aplicación de conocimientos científicos o tecnológicos para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de los existentes. El mercado geográfico potencial de estos productos o servicios deberá exceder el mercado interno, y el análisis del mismo será necesario para la postulación y evaluación del proyecto.

En esta línea se financiarán la incorporación de recursos humanos altamente calificados, la adquisición de equipamiento necesario para las etapas de validación, producción piloto e industrial de un prototipo cuya funcionalidad haya sido demostrada (al menos) en ambiente de laboratorio, estudios, ensayos y pruebas de factibilidad productiva y comercial del producto o servicio, creación de la EBT, entre otros. Se espera que el proyecto presente, durante su ejecución o al finalizar la misma, la documentación de creación y formalización de la nueva EBT, con un modelo y un plan de negocios asociado.

Los equipamientos menores y bienes de capital adquiridos en esta línea deberán ser donados o cedidos en comodato a la nueva empresa conformada, siempre que ésta lo manifieste por escrito y de manera fehaciente a la entidad que fuera beneficiaria del subsidio. Al finalizar el proyecto, el destino de los bienes deberá ser informado al FONARSEC.

Beneficiarios Línea 1 - Creación de EBTs:

Podrán presentarse proyectos en forma **individual** o **asociativa**, pero siempre ligados a un emprendedor o grupo emprendedor. Bajo cualquiera de estas modalidades, los



emprendedores/grupos emprendedores no podrán ser beneficiarios directos del subsidio ni serán aportantes de contraparte, pero si podrán ser parte de la futura EBT. Quienes reciban subsidio y/o aporten contraparte serán las instituciones y/o empresas asociadas.

Un mismo beneficiario o uno o más beneficiarios podrán presentar más de un proyecto en esta línea de acción siempre que el objeto sea la creación de empresas distintas y guarden coherencia y razonabilidad la dedicación de los recursos humanos involucrados, y se garantice el cumplimiento de los objetivos planteados para cada uno de esos proyectos.

Presentación individual: podrán ser beneficiarios **instituciones de Ciencia y Tecnología** públicas o privadas sin fines de lucro ligadas a **un emprendedor o grupo emprendedor**, o **empresas argentinas** ligadas a **un emprendedor o grupo emprendedor**.

Tanto los beneficiarios como los emprendedores deberán contar con domicilio fiscal y legal en la República Argentina, así como demostrar capacidades productivas y/o de investigación y desarrollo localizadas dentro del país.

Presentación asociativa: Podrán ser beneficiarios **asociaciones de carácter público-privado; público-público, o privado-privado**, siempre ligadas a **un emprendedor o grupo emprendedor**. Dichas asociaciones deberán estar integradas por **instituciones de Ciencia y Tecnología** públicas o privadas sin fines de lucro, y/o **empresas argentinas** siempre ligadas a **un emprendedor o grupo emprendedor**.

Tanto los beneficiarios como los emprendedores deberán contar con domicilio fiscal y legal en la República Argentina, así como demostrar capacidades productivas y/o de investigación y desarrollo localizadas dentro del país.

Para las presentaciones asociativas, se deberá presentar la Declaración Jurada "Formulario Asociatividad" tal como se detalla en el punto 5- de las presentes bases.

LÍNEA 2 - Fortalecimiento de EBTs:

Esta línea tiene como objetivo fortalecer las capacidades y consolidación de Empresas de Base Tecnológica ya constituidas, a fin de impulsar el ritmo de crecimiento de dichas empresas a través de: incorporar recursos humanos altamente calificados, desarrollar nuevos productos y nuevas líneas de producto, consolidar sus capacidades de desarrollo y producción, especialmente en etapas de alto riesgo tecnológico, avanzar en la protección de su propiedad intelectual, acompañar el proceso de registro de productos o servicios regulados, desplegar su expansión comercial y planes de ventas, desarrollar capacidades y diferenciales que les permitan competir en mercados nacionales e internacionales, implementar planes para la atracción de financiamiento de capital de riesgo y otros



inversionistas, mejorar las habilidades empresariales, implementar herramientas de tecnología de gestión que permitan reducir gastos, costos, agregar valor y mejorar sus márgenes de rentabilidad, entre otros.

En esta línea se financiarán acciones necesarias para el fortalecimiento y crecimiento de las empresas con el objeto de alcanzar su punto de equilibrio y sostenibilidad a largo plazo.

Beneficiarios Línea 2 - Fortalecimiento de EBTs:

Podrán ser beneficiarias Empresas de Base Tecnológica nacionales ya constituidas y formalizadas (máximo 7 años de antigüedad, contados desde la fecha definida en el Estatuto).

En esta línea solo podrá presentarse un proyecto por empresa. Asimismo, se ponderarán positivamente las postulaciones de solicitantes que no hayan tenido apoyo previo a través del Programa de Impulso a las Empresas de Base Tecnológica (EMPRETECNO-PAEBT/EBT2016/EBT2.0), ni la convocatoria EBT COVID-19.

2- PLAZO

El plazo de ejecución técnico y financiero de los proyectos será de hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Toda solicitud de prórroga será excepcional, sustanciada y establecida por la Dirección Nacional del Fondo Argentino Sectorial, mediante los informes técnicos, financieros y legales previos.

3- FINANCIAMIENTO Y OTROS BENEFICIOS

En el marco del presente llamado la Agencia I+D+i financiará hasta el 80% del costo total del proyecto en concepto de Aportes No Reembolsables, debiendo las instituciones beneficiarias aportar como contraparte el 20% de los fondos necesarios para implementar el mismo.

El plazo máximo de aplicación de los recursos será de dos (2) años.

La Agencia I+D+i asignará recursos provenientes del BID.

Se detallan en el siguiente cuadro los aportes máximos de la Agencia I+D+i para cada línea de acción:



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE APORTES MÁXIMOS POR PROYECTO
PARA CADA LÍNEA DE ACCIÓN DEL LLAMADO

LÍNEAS DE ACCIÓN	AGENCIA I+D+i	CONTRAPARTE	COSTO TOTAL MÁXIMO DE PROYECTO
Línea 1 - Creación de EBTs	40.000.000	10.000.000	50.000.000
Línea 2 - Fortalecimiento de EBTs	60.000.000	15.000.000	75.000.000

No serán elegibles proyectos cuyo presupuesto de subsidio sea inferior a pesos argentinos VEINTE MILLONES (\$20.000.000).

4- PERTINENCIA DE GASTOS

4.1- GASTOS ELEGIBLES

Serán gastos elegibles de subsidio y contraparte aquellos correspondientes a cualquiera de los siguientes rubros, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados del proyecto:

- Bienes de Capital

Adquisición de equipos y dispositivos específicos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

- Materiales e Insumos

Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.

- Recursos Humanos

RRHH Adicionales (ANR): No se podrán financiar con el subsidio salarios de personal que tenga relación de dependencia laboral pre-existente. Solo se podrán solicitar honorarios para recursos humanos adicionales con determinados perfiles específicos y justificados, a fin de complementar los Recursos Humanos propios para llevar a cabo las actividades del proyecto.

RRHH Propios (Contraparte): Los salarios y honorarios de aquellos tecnólogos, profesionales, técnicos, etc. que estén involucrados en el proyecto y pertenezcan a las instituciones beneficiarias serán imputados exclusivamente como gasto de contraparte. El aporte que los potenciales beneficiarios realicen en concepto de RRHH no podrá superar el



50% del monto total aportado como contraparte; el porcentaje restante deberá distribuirse en los otros rubros elegibles.

- Consultorías y Servicios

Gastos de asesoramiento técnico o profesional, servicios no corrientes y/o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto. Los gastos de certificaciones, ensayos y pruebas de validación de materiales, productos y/o bienes originados por el proyecto, gestión regulatoria, vigilancia tecnológica y propiedad intelectual, entre otras, deben incluirse en este rubro.

Las consultorías individuales no podrán exceder los 6 (seis) meses de duración.

- Infraestructura

Adecuación de edificios existentes u obra nueva, en atención a los requerimientos del proyecto.

- Viajes y Viáticos

Relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros de investigación para capacitación, o visita de asesores expertos para el proyecto, o visitas a exposiciones o ferias de carácter comercial de productos finales afines al proyecto.

Asimismo, la existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto adjudicado.

Los métodos de desembolsos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades utilizadas por la Agencia I+D+i. **Las adquisiciones podrán realizarse solo en países miembros del BID.**

La Agencia I+D+i no efectuará pagos inferiores a la suma en pesos argentinos equivalente a CINCO MIL DOLARES (USD 5.000), a excepción de aquellos gastos comprendidos dentro de los rubros: Recursos Humanos y Viajes y Viáticos.

Podrán ser elegibles como gastos imputables al subsidio -de los rubros descriptos en el punto 4.1- aquellos realizados desde la fecha de acto administrativo de adjudicación del beneficio por parte del Directorio de la Agencia I+D+i; esto, previa aprobación del FONARSEC y/o del BID.

Podrán ser elegibles como gastos imputables a la contraparte aquellos realizados desde la fecha de publicación de las bases de la presente convocatoria.



4.2- GASTOS NO ELEGIBLES

Ninguno de los siguientes gastos será considerado elegible para el cálculo del costo total del proyecto:

- Gastos de subsidio efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de adjudicación del beneficio por parte del Directorio de la Agencia I+D+i, o gastos de contraparte anteriores a la fecha de publicación de las bases.
- Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo o producción del proyecto.
- Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y otros gastos operativos.
- Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y energía eléctrica.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

La adquisición de bienes usados, la reparación de equipos existentes, o la compra de repuestos, se aceptarán **únicamente como aportes de contraparte** siempre que guarden coherencia con el proyecto presentado.

No se computarán como contraparte gastos cubiertos con otras herramientas y subsidios de Agencia I+D+i.

Ningún beneficiario del subsidio podrá ser proveedor del proyecto, sin perjuicio de las sumas adjudicadas.

5- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las propuestas presentadas deberán:

- 1) Ajustarse a los objetivos determinados en el presente llamado.
- 2) Completar todos los formularios de presentación:
 - Formulario A: Ficha informativa del Proyecto;



- Formulario B: Cronograma de trabajo (GANTT);
- Formulario C: Plan de adquisiciones (Presupuesto);
- Formulario D: CANVAS
- Formulario E: Flujo de Fondos de Proyecto;
- Declaración Jurada "Formulario Asociatividad" del Consorcio, sólo para las presentaciones asociativas en la Línea 1;
- Declaración Jurada de Otros Financiamientos presentados, aprobados, o recibidos para este proyecto en particular;
- Declaración Jurada de Anticorrupción y Fraude, incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés;
- Declaración Jurada Ambiental;
- CVs actualizados del Emprendedor/Grupo Emprendedor, Gerente del Proyecto, Director Técnico, y Responsable Administrativo y Legal del Proyecto (ver punto 6- Estructura Administrativa del Proyecto).
- Copia de DNI y Constancia de CUIT del Responsable Administrativo y Legal del Proyecto.

3) Presentar documentación respaldatoria para todas las entidades beneficiarias según se detalla a continuación y corresponda:

A) EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO (incluyen Sociedades del Estado Y SAPEM):

Cada **empresa y entidad privada con o sin fines de lucro** que forme parte del Consorcio deberá presentar de manera individual la siguiente documentación:

- 1) Copia de DNI del representante y/o apoderado legal de la empresa que solicita el financiamiento;
- 2) Último balance suscripto por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo (podrán aceptarse balances de corte);
- 3) Copia certificada del Estatuto y sus modificaciones -de corresponder- inscripto en el Registro correspondiente;
- 4) Copia Certificada del Acta de designación de autoridades;
- 5) En caso de contar con apoderado, copia del correspondiente poder;
- 6) Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar el Anexo correspondiente, según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME;
- 7) Constancia de Inscripción (CUIT) AFIP.

B) INSTITUCIONES PÚBLICAS:

Cada **institución pública** que forme parte del Consorcio deberá presentar de manera individual la siguiente documentación:

- 1) Estatuto;
- 2) Acreditación de personería (documento donde conste la designación de autoridades).



C) EMPRENDEDORES:

Cada emprendedor integrante del proyecto deberá presentar: copia de DNI; los últimos tres recibos de sueldo -en caso de encontrarse en relación de dependencia con instituciones o empresas del sector Científico-Tecnológico-, o la Constancia de Inscripción ante la AFIP y de los últimos tres pagos realizados -en caso de profesional autónomo o monotributista-.

D) En el caso de contar con documentación adicional respaldatoria de la asociatividad entre los beneficiarios, presentar copia simple (convenios o acuerdos de explotación, comerciales, etc.).

6- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO

La propuesta deberá contener dentro de su esquema administrativo u organizativo de funcionamiento la designación de las siguientes figuras esenciales:

- Un/a Gerente de proyecto: responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados.
- Un/a Director/a Técnico/a de Proyecto Titular y un/a Suplente: responsable de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológico, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- Un/a Responsable Administrativo y Legal del proyecto (RAP) Titular y un/a Suplente: Es la autoridad de notas, y la persona encargada de la comunicación formal con la Agencia I+D+i para todos los temas relacionados al proyecto presentado. En ello se incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.

Se hace mención que los roles consignados como suplentes desarrollarán las mismas funciones y tareas que el/la titular, cuando este último no pueda hacerlo.

La designación de las personas para los roles aquí expresados será realizada a través del Formulario A.

7- NOTIFICACIONES

Toda notificación será cursada vía TAD (Plataforma de Trámites a Distancia) al RAP (Responsable Administrativo y Legal del Proyecto), quien deberá contar con acceso a dicha plataforma.



En este sentido, las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del Artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

8- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases y el acceso a los formularios de presentación de la ventanilla podrán obtenerse en la página web de la Agencia I+D+i www.agencia.mincyt.gob.ar.

Para realizar la presentación del proyecto se deberá:

- 1) Leer las bases de la presente ventanilla y descargar todos los formularios.
- 2) Completar todos los formularios requeridos en el punto 5- y reunir toda la documentación de los beneficiarios según corresponda.
- 3) Cargar el proyecto y adjuntar toda la documentación a presentar (formularios, documentación respaldatoria, documentación anexa, etc.) en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP: <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>) y descargar el reporte que se genera al finalizar la carga.

Lo anterior no eximirá al postulante de la entrega de la documentación original a solicitud de la Agencia I+D+i en un futuro. En este caso, la información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente; dicha presentación física de la documentación, oportunamente, deberá realizarse en la Mesa de Entradas de la Agencia I+D+i - FONARSEC, sita en calle Godoy Cruz 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto no supe el medio de comunicación descrito en el punto 7, último párrafo.

9- FORMATO DEL LLAMADO

El presente llamado se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "Ventanilla Abierta", según el cual el periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.agencia.mincyt.gob.ar y hasta que se agoten los recursos o disponibilidad presupuestaria asignados al llamado, o cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo determinen.



Se realizarán cortes parciales en orden a optimizar los procedimientos donde se iniciarán las etapas de admisión y evaluación por parte del FONARSEC de aquellas postulaciones que hayan ingresado en forma completa. Cabe aclarar que el ingreso de las postulaciones dentro de un corte determinado no implica ningún tipo de decisión sobre el estado de las mismas.

10- MECANISMOS DE EVALUACIÓN

10.1- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Serán considerados admisibles los proyectos que hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes bases y condiciones.

Serán tenidos como principales causales de "no admisión":

- si se encontrara vigente incumplimiento alguno de obligaciones por parte de los integrantes del proyecto o de las instituciones solicitantes originadas en instrumentos contractuales suscriptos previamente con la Agencia I+D+i;
- cuando el proyecto presentado no esté enmarcado en alguno de los objetivos tipificados en el punto 1 de las presentes bases;
- cuando la documentación presentada resulte exigua de acuerdo a las condiciones de admisión de los proyectos y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos.

En caso de que al momento de la postulación se identificara una faltante relacionada con la documentación requerida para su admisión, conforme lo dispuesto en las presentes bases, será habilitada una instancia de subsanación para aclarar, complementar y/o completar lo pendiente en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del FONARSEC al beneficiario vía TAD, conforme lo establecido en el punto 7- de las presentes bases.

La admisibilidad de los proyectos será resuelta mediante acto administrativo del FONARSEC, el cual será notificado por TAD conforme lo establecido en el punto 7- de estas bases.

Contra dicho acto administrativo, podrá interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las presentaciones deberán ser realizadas por el Responsable Legal y Administrativo del Proyecto (RAP).



De resultar admitido el proyecto, la Agencia I+D+i podrá solicitar documentación adicional.

10.2- EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMITIDOS

Aquellas presentaciones admitidas serán sometidas a la evaluación de especialistas que analizarán cada una de las propuestas en función de los siguientes criterios:

Nº	CRITERIOS
1	<p>Antecedentes. Del o los solicitantes y emprendedores asociados, en relación a:</p> <p>Para línea 1 - Creación: capacidades de desarrollo científico-tecnológico, en relación a la solución de base tecnológica propuesta. Validaciones, menciones, reconocimientos, premios y financiamiento, en programas públicos y privados de fomento a emprendedores. Foco en los negocios y visión innovadora. Ejecución de financiamiento público, en proyectos relacionados anteriores, si los hubiera.</p> <p>Para línea 2- Fortalecimiento: capacidades de desarrollo científico-tecnológico, capacidades técnicas, productivas, de gestión regulatoria, de propiedad intelectual y comercial, en relación a la solución de base tecnológica propuesta. Validaciones, menciones, reconocimientos, premios y financiamiento, en programas públicos y privados de fomento a emprendedores. Foco en los negocios y visión innovadora. Ejecución de financiamiento público, en proyectos relacionados anteriores, si los hubiera.</p>
2	<p>Pertinencia y coherencia de la propuesta. Los objetivos, las metodologías, los plazos y presupuestos son acordes entre sí y consistentes con el nivel de madurez actual de la tecnología y el impacto esperado para el proyecto.</p> <p>Se identifica al gerente de proyecto (<i>project manager</i>), el equipo emprendedor es sólido, tiene base científico-tecnológica y cuenta con una composición adecuada para la ejecución del proyecto y el liderazgo de la empresa.</p> <p>El proyecto representa una propuesta de valor sustentada en soluciones, productos y servicios novedosos, y/o plataformas tecnológicas de base científica, con factibilidad técnico-productiva y viabilidad comercial, acordes a un modelo de negocios sustentable. El proyecto define su segmento de clientes y mercado acordes a su capacidad actual y proyectada. Presenta un análisis de proveedores y canales de distribución, socios y alianzas estratégicas, recursos y actividades clave. Define una estrategia comercial nacional e internacional, un modelo de ingresos claro, cuenta con análisis de costos y una estrategia financiera sólida. El proyecto cuenta con un análisis de vigilancia tecnológica y una estrategia de propiedad intelectual. El proyecto cuenta con una estrategia regulatoria. Están claros los hitos que definen la continuidad y no continuidad del proyecto. El proyecto cuenta con un análisis de riesgos y plan de contingencias adecuados.</p>
3	<p>Capacidad de gestión presupuestaria. El proyecto deberá ser ejecutado en 24 meses (máximo), conforme a los procedimientos definidos por la Agencia I+D+i y el</p>



	BID. El/la solicitante debe contar con estructura administrativa suficiente para responder a los procesos de gestión de compras en tiempo y forma. Incluye capacidad de importación de mercancías (de corresponder).
4	<p>Resultados e impactos esperados y potencial económico-comercial.</p> <p>Criterios generales.</p> <p>Los resultados del proyecto están claramente definidos. Los impactos de la implementación del proyecto son medibles y cuantificables en la empresa.</p> <p>A través del subsidio se reduce el riesgo del proyecto, se acelera su ejecución y/o se potencian sus oportunidades.</p> <p>A partir de la implementación del proyecto, se crea empleo de calidad, se ofrecen nuevos productos o servicios, se traccionan cadenas de valor nacionales, se desarrollan nuevas capacidades tecno-productivas en la República Argentina, se sustituyen importaciones y/o se generan exportaciones.</p> <p>Criterio específico Línea 1 – Creación: El proyecto implica la constitución formal de una nueva compañía de base científico-tecnológica.</p> <p>Criterio específico Línea 2 – Fortalecimiento: La implementación del proyecto prevé la consolidación y expansión de la empresa de base científico-tecnológica solicitante, conforme a los objetivos establecidos en el punto 1 de las presentes bases.</p>
5	<p>Resultados e impactos esperados, otras dimensiones. La solución propuesta incluye: perspectiva de género y diversidad sexual, federalización y/o desarrollo territorial, creación de empleo de calidad, reducción del impacto ambiental. Se ponderarán positivamente las postulaciones de proyectos y/o EBTs que no hayan tenido apoyo previo a través del Programa de Impulso a las Empresas de Base Tecnológica (EMPRETECNO-PAEBT/EBT2016/EBT2.0), ni la convocatoria EBT COVID-19.</p>

El FONARSEC convocará a las y los especialistas que integrarán la Comisión Evaluadora, la cual será designada por el Directorio de la Agencia I+D+i, de modo tal que resulte pertinente en relación a las propuestas objeto de análisis.

A partir de los resultados de la Comisión Evaluadora, el FONARSEC podrá solicitar información adicional y/o ajustes de la propuesta con el fin de alcanzar el beneficio.

10.3- ADJUDICACIÓN

El Dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta será elevado para consideración del Directorio de la Agencia I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos, beneficiarios/as y montos a financiar. La adjudicación será publicada en la página web de la Agencia I+D+i y notificada por TAD conforme lo establecido en el punto 7- de presentes bases.



A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las presentaciones deberán ser realizadas por el Responsable Legal y Administrativo de Proyecto (RAP).

10.4- La Agencia I+D+i no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados de acuerdo con las previsiones establecidas en las presentes bases.

11- FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO Y EJECUCIÓN

11.1- Quien acceda al beneficio suscribirá con la Agencia I+D+i un Contrato de Promoción para el financiamiento de la ejecución del proyecto, lo cual podrá requerir la presentación de documentación adicional relacionada a dicha instancia.

11.2- El mencionado instrumento contractual será suscripto en Pesos Argentinos.

11.3- Los beneficiarios contarán con un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación para suscribir el instrumento contractual. Ello, con excepción de aquellos que hayan interpuesto reclamo administrativo; motivo por el cual el plazo de TREINTA (30) días corridos comenzará a contabilizarse a partir de encontrarse firme el acto administrativo que resuelva el caso.

11.4- Las adquisiciones contempladas en los proyectos, con fondos del subsidio, deberán realizarse siguiendo los procedimientos de adquisición establecidos y supervisados por la Agencia I+D+i y el BID. Para cada caso particular se proveerán los modelos de pliegos de licitación o contratación a ser utilizados.

Los beneficiarios deberán presentar un informe de actividades con periodicidad semestral, el cual será objeto de evaluación por parte del FONARSEC. El incumplimiento o el rechazo del informe dará lugar a la suspensión del beneficio hasta tanto se regularice la situación, tomando como fecha límite un plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de rescindir unilateralmente el contrato. Oportunamente el FONARSEC remitirá a las partes beneficiarias el modelo de informe de actividades referido.

El FONARSEC, con el apoyo conjunto con las unidades correspondientes (DIGFEL, DGAJ y UGSA), será responsable del seguimiento técnico, financiero y legal a partir de la presentación de informes de avance, auditorías y/o visitas técnicas, como así también del control de las rendiciones de gastos efectuados; cada uno, en el ámbito de su competencia.



12- PUBLICACIONES

En todo evento público de difusión y en toda divulgación o publicidad a través de medios de comunicación, los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por el FONARSEC - Agencia I+D+i, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados. La Agencia I+D+i proveerá de un isologo específico para sumar a las publicaciones impresas o digitales.

13- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Agencia I+D+i podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles a los beneficiarios. En tal caso, los Beneficiarios tendrán que reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

Excepcionalmente, los Beneficiarios podrá solicitar a la Agencia I+D+i la rescisión de común acuerdo, la cual será evaluada por el FONARSEC con carácter restrictivo.

En oportunidad de suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes, conforme los alcances de las presentes Bases y condiciones que rigen el presente llamado.

14- SALVAGUARDIA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación al presente llamado:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y



garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.

- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.

15- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de los beneficiarios. El incumplimiento por parte de estos implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la Agencia I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

16- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS INVESTIGADORES/AS Y TÉCNICOS/AS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del oportuno proyecto a financiar por la Agencia I+D+i permanecerá en cabeza de los beneficiarios. No obstante, la Agencia I+D+i y los beneficiarios podrán acordar a futuro un acuerdo específico entre las partes.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes los beneficiarios y la Agencia I+D+i. Si el BID lo estimara necesario, la Agencia I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.



17- CONTACTO PARA CONSULTAS

A los fines de canalizar consultas relacionadas con las presentes bases, se establece el correo institucional: fonarsec@mincyt.gob.ar, al cual deberán dirigir las mismas.

18- DEFINICIONES GENERALES / GLOSARIO

A los fines del presente llamado, se definen los siguientes términos:

- Actividades Elegibles: Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- Agencia I+D+i / AGENCIA: Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.
- Beneficiarios: Se entiende por tales, a los que se dirige el presente llamado.
- BID: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Contrato de Promoción: Acuerdo formalizado entre la Agencia I+D+i y los/as adjudicatarios/as, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- Costo total del proyecto: Costo del conjunto de Gastos Elegibles con cargo al beneficio de la Agencia I+D+i más los aportes de Contraparte.
- Director/a Técnico/a del Proyecto: responsable de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológico, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- EBT: "Empresas nuevas e independientes que operan en sectores de alta tecnología" (Storey y Tether, 1998) y basan su actividad en las aplicaciones de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de los existentes.
- Emprendedor/es: "individuos que innovan, identifican y crean oportunidades de negocios, montan y coordinan nuevas combinaciones de recursos (función de producción), para extraer los mejores beneficios de sus innovaciones en un medio incierto" (Lezana & Tonelli, 1998).
- FONARSEC: Dirección Nacional del Fondo Argentino Sectorial.
- Gerente del Proyecto: responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados.
- I+D: Actividades de Investigación y Desarrollo.
- I+D+i: Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Responsable Administrativo y Legal del Proyecto (RAP): Es la autoridad de notas, y la persona encargada de la comunicación formal con la Agencia I+D+i para todos los temas relacionados al proyecto presentado. En ello se incluye que se requerirá la intervención



de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.

- DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- UGSA: Unidad de Gestión Socio-Ambiental.
- DIGFEL: Dirección General de Financiamiento Externo y Local.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Ventanilla EBT 2022 -Creación y Fortalecimiento- ANEXO Bases del llamado.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.